

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

18197 REAL DECRETO 1569/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Francisco González Membrive.

Visto el expediente de indulto de don Francisco González Membrive, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha 23 de abril de 1993, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de julio de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco González Membrive la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18198 REAL DECRETO 1570/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Gabriel Angel Hernández Rabazo.

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Angel Hernández Rabazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, que en sentencia de fecha 21 de marzo de 1994, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de un mes y un día de arresto mayor e inhabilitación absoluta durante seis años y un día, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 5 de septiembre de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Gabriel Angel Hernández Rabazo la pena de inhabilitación absoluta impuesta, por dos años, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18199 REAL DECRETO 1571/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Miguel Amat Ganga.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Amat Ganga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 16 de abril de 1990, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Amat Ganga las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18200 REAL DECRETO 1572/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Eulogio Francisco Botín Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Eulogio Francisco Botín Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Tenerife, en sentencia de fecha 7 de julio de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de noviembre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Eulogio Francisco Botín Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18201 REAL DECRETO 1573/1994, de 8 de julio, por el que se indulta a don Francisco Carrillo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Carrillo Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1990, como autor de un delito continuado de falsedad de documento mercantil, a la pena de un año y dos meses de prisión menor y multa de 60.000 pesetas y otro delito de apropiación indebida, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio